

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320 DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares. . . . .	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Continuación)

**Artículo 152.** Tanto en los casos comprendidos en los tres artículos anteriores, como en los casos en que el menor o sus padres no puedan costear totalmente la pensión que ha de satisfacerse a la persona, familia, Sociedad tutelar o Establecimiento a quienes se les hubiese confiado la guarda y custodia del menor, el Presidente del Tribunal regulará, sin ulterior recurso, el importe de dicha pensión.

**Artículo 153.** Cuando el menor o sus padres careciesen, a juicio del Presidente del Tribunal, de medios económicos para satisfacer en su totalidad los gastos originados por las estancias de aquél, los abonarán conjuntamente: el Estado, por cuenta del crédito que al efecto se consigne en los Presupuestos; el Ayuntamiento en donde hubiere nacido el menor, la Diputación provincial a cuya jurisdicción correspondiera el expresado Ayuntamiento y el padre o representante legal del referido menor, o el menor mismo con una parte del producto de su trabajo, en la siguiente proporción: el Estado habrá de abonar una peseta y 50 céntimos diarios, el Ayuntamiento y la Diputación provincial, 50 céntimos diarios, por iguales partes, y el padre o representante

legal, o el menor mismo, en su caso, con el producto de su trabajo, las cuotas que, sin ulterior recurso, determine el Presidente del Tribunal.

**Artículo 154.** Con todas las pensiones que por cada Tribunal se perciban, tanto del Estado como de las Corporaciones provinciales y municipales, de las familias o de los menores, se formará en cada Tribunal provincial un fondo de pensiones y con cargo a este fondo se satisfarán a los establecimientos o guardadores las cuotas que se les hubiesen reconocido.

Si de este fondo resultare sobrante, sólo podrá invertirse en las atenciones de los establecimientos auxiliares.

**Artículo 155.** Para formalizar el pago de los gastos de estancias, las personas, familias, sociedades tutelares o establecimientos que tuvieren confiada a su guarda o custodia la persona de un menor remitirán mensualmente las correspondientes nóminas justificadas de estancias al respectivo Tribunal o Sección de cabeza de partido a cuya jurisdicción se hallen sometidos los menores incluidos en la nómina.

Si el Tribunal o, en su caso, la Sección estuviere conforme con la nómina de estancia, la remitirá a la Comisión directiva, que a su vez podrá comprobar su legitimidad y procedencia por los medios que estimare convenientes.

**Artículo 156.** Cumplidas las formalidades establecidas en el artículo que precede, y una vez examinadas las nóminas por la Sección técnica, se ordenará su pago, girándose al efecto las cantidades correspondientes a nombre de los Presidentes respectivos de los Tribunales provinciales para que hagan efectiva la entrega de las cuotas que al Estado correspondan satisfacer a las personas, familias, sociedades tutelares o establecimientos guardadores.

**Artículo 157.** Si los padres o el tutor del menor no hicieren efectivo mensualmente el importe de la cuota de gastos de estancias que le correspondan satisfacer en cada nómina, se procederá contra ellos por la vía de apremio por el Juzgado municipal de su vecindad o de su residencia habitual,

en virtud de acuerdo de la presidencia del respectivo Tribunal de menores.

**Artículo 158.** La Comisión directiva cuidará de gestionar lo conveniente, en el Ministerio de la Gobernación, con el fin de que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales cumplan con puntualidad el deber de hacer efectivo, por meses vencidos, el total importe de las respectivas cuotas que las corresponda satisfacer por cuenta de las nóminas de gastos de instancias.

### SECCIÓN SEGUNDA

#### Servicios estadísticos

**Artículo 159.** En el Tribunal de menores se abrirá un expediente para cada menor corregido o protegido y para cada mayor enjuiciado, y no un expediente para cada hecho. Las nuevas diligencias y los nuevos acuerdos, se tramitarán en su respectivo expediente.

El expediente de corrección o protección de un menor quedará abierto siempre que al menor a quien afecte permanezca bajo la tutela del Tribunal, sea en situación de internado en un establecimiento o colocado en una familia, o sea en situación de libertad vigilada o vigilancia.

Quando el acuerdo que se diere no someta al menor a la tutela del Tribunal, o en él se decrete la libertad definitiva, o el cese de vigilancia, se cerrará dicho expediente y pasará al archivo. Pero si se produjera nuevo hecho que motive la intervención del Tribunal de menores con respecto a aquel corregido o protegido, volverá a abrirse el expediente archivado.

Los expedientes de enjuiciamiento de mayores sobre los cuales no se ejerza tutela, se archivarán cuantas veces se fallen.

**Artículo 160.** En cada uno de los Tribunales de menores o Sección de cabeza de partido se llevará por el Secretario un libro, que se titulará «Registro de acuerdos».

Las páginas de este libro, cada una de las cuales se referirá a un expediente, serán numeradas, selladas y rubricadas por el Presidente y por el Secretario.

(Continuará)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Dirección general de Acción Social  
y Emigración

*Convocatoria para la inscripción de cultivadores de remolacha y caña y de Empresas elaboradoras de azúcar en las regiones en que haya sido solicitada la constitución de Comisiones Arbitrales de la industria azucarera.*

Al efecto de cumplimentar lo dispuesto en el apartado tercero de la Real orden de este Departamento número 259, fechada a 13 del mes corriente, y habiendo sido solicitada debidamente la constitución de Comisiones Arbitrales de la industria azucarera en las regiones 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> de la clasificación provisional establecida en la referida disposición, esta Dirección general abre un plazo de treinta días, a contar del 20 del mes corriente, para la inscripción de cultivadores de remolacha y caña y de fábricas elaboradoras de azúcar en las provincias siguientes: Zaragoza, Teruel, Navarra, Logroño, Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Granada (Vega de esta Capital y Zonas de Guadix y de Baza), Málaga (Zona de Antequera), Alava, Burgos (Zona de Miranda de Ebro), Huesca, Lérida, Valladolid y Soria.

Durante el referido plazo, que vencerá el 19 próximo del mes de Marzo, deberán dirigirse a la Sección de Organización Corporativa Agraria de esta Dirección general cuantas personas y entidades se crean con derecho a ser representadas en las Comisiones Arbitrales de la industria azucarera, que habrán de constituirse consiguientemente según las disposiciones del Real decreto-ley número 931 de Organización Corporativa de la Agricultura de 12 de Mayo de 1928 (Capítulo V, Artículos 26 a 29), a cuyos fines expresarán en la solicitud los fundamentos en que apoyen su pretensión.

Madrid, 21 de Febrero de 1929.

El Director general,  
Luis Benjumea

(Núm. 442)

## Gobierno Civil

## Minas

Relación de las concesiones mineras caducadas en 31 de Diciembre de 1928, por falta de pago del canon de superficie, que en cumplimiento del artículo 1.<sup>o</sup> del Real decreto del 21 de Enero del año de 1928, se publica en este periódico oficial para conocimiento de sus concesionarios, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.<sup>o</sup> del citado Real decreto, aquéllos que estimen improcedente la declaración de caducidad, por errores, omisiones o defectos de rentas, puedan instar su rehabilitación ante la Delegación de Hacienda de la provincia, dentro del plazo de treinta días, incluidos los festivos, a partir de la publicación de este anuncio; advirtiéndose que, pasado este plazo, no se admitirán peticiones de rehabilitación en ningún caso.

*Número de orden, nombre de la mina, término municipal, nombre del propietario y canon:*

340, San Pedro, San Martín de Valdeiglesias, D. Antonio Herrera, 1.500 pesetas.

381, Luis Antonio, Colmenar de

Oreja, doña Antonia Montes, 180 pesetas.

Total, 1.680 pesetas.

Madrid, 31 de Enero de 1929.

El Ingeniero Jefe del distrito,  
P. O.

(Firmado)

(Núm. 395)

Diputación Provincial  
DE MADRIDSección de Fomento.—Negociado 1.<sup>o</sup>

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 9 de Enero último, acordó sacar a pública subasta las obras de acopios de piedra para la conservación del firme en la carretera de El Molar a Miraflores y el Puerto de la Morcuera, con arreglo a los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

Servirá de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe es el de 115.373,75 pesetas (ciento quince mil trescientas setenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos), habiendo sido aprobado este crédito por el Pleno de la Diputación en sesión de 9 de Febrero próximo pasado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 11 del próximo mes de Abril, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase 6.<sup>a</sup>, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 5.768,69 pesetas (cinco mil setecientos sesenta y ocho pesetas con sesenta y nueve céntimos) en metálico, o su equivalente en efectos públicos, al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulase proposición o la presentase nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, al 5 por 100 del depósito constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el servicio ampliará dicha garantía hasta la cantidad que represente el 10 por 100 del total en que se le otorgó el remate.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se verificarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán reintegrarse con el Timbre Provincial que señala la base 1.<sup>a</sup> de las del arbitrio establecido por la Corporación.

## Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día ... y *Gaceta de Madrid* de ..., y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a los cuales se sacan a pública subasta las obras de acopios de piedra para la reparación del firme en la carretera de El Molar a Miraflores y el Puerto de la Morcuera, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose será desechada aquella proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 1 de Marzo de 1929.

El Secretario,

S. Viñals

(E.—112)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 19 de Enero último, acordó sacar a pública subasta las obras de acopios de piedra para la reparación del firme en la carretera de Mejorada del Campo a Velilla de San Antonio y de Barajas a la general de Aragón, con arreglo a los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba indicados.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto cuyo importe es de 60.628 pesetas (sesenta mil seiscientos veintiocho pesetas) habiendo sido aprobado este crédito por el Pleno de la Diputación en sesión de 9 de Febrero próximo pasado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 11 del próximo mes de Abril, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase 6.<sup>a</sup>, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 3.031,40 pesetas (tres mil treinta y una pesetas con cuarenta céntimos), en metálico o su equivalente en efectos públicos, al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulase proposición o la presentase nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, al 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el servicio ampliará dicha garantía hasta la cantidad que represente el 10 por 100 del total en que se le otorgó el remate.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse

la subasta, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se verificarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán reintegrarse con el Timbre Provincial que señala la base 1.<sup>a</sup> de las del arbitrio establecido por la Corporación.

## Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día ... y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a los cuales se sacan a pública subasta las obras de acopios de piedra para la reparación del firme en la carretera de Mejorada del Campo a Velilla de San Antonio y de Barajas a la general de Aragón, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose será desechada aquella proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 1 de Marzo de 1929.

El Secretario,

S. Viñals

(E.—111)

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

Don Mariano de la Riestra y Sanz,  
Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid,

Hago saber: Que el día 16 del mes de Marzo próximo, y hora de las once, se celebrará en el local de la Sección de Aduanas, en esta Delegación de Hacienda, plaza de Colón, la venta, en pública subasta, de las mercancías que seguidamente se detallan, y las que podrán ser examinadas en los ocho días hábiles anteriores al señalado para la subasta, en la calle de Andrés Mellado, número 4, en esta Corte.

## Expediente número 19/28

## Lote único

Un automóvil, marca «Nash», tasado en 1.500 pesetas.

La subasta se realizará por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose posturas inferiores al precio de tasación anteriormente consignado, y el automóvil se adjudicará al mejor postor entre todos los concurrentes, no pudiendo retirarse el automóvil sin la previa justificación del pago de los derechos reales correspondientes.

La Junta que autorice la subasta se reserva el ejercicio de cuantos derechos tiene concedidos para la defensa de los derechos que en dicho acto se le encomiendan.

Madrid, a 27 de Febrero de 1929.

El Delegado de Hacienda,

Mariano de la Riestra

(Núm. 455)

(E.—95)

Por el presente se cita y emplaza a los herederos de D. José Segura Vázquez, Agente ejecutivo que fué de las zonas de Navalcarnero y Torrelaguna, para que comparezcan en esta Delegación, en el término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, con el fin de contestar el pliego de cargo, formulado en virtud del alcance que le resultó al mencionado Sr. Segura.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1929.

El Delegado de Hacienda,

Mariano de la Riestra

(Núm. 473)

Por el presente se cita a doña Pilar Medina Torres, sin domicilio en esta Corte, para que el día 6 de Marzo de 1929, a las diez y media de la mañana, comparezca ante la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda de Madrid, sita en la plaza de Colón, número 4.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.

El Delegado de Hacienda,  
Mariano de la Riestra  
(Núm. 437)

**Tesorería-Contaduría de Hacienda**  
DE LA  
**PROVINCIA DE MADRID**

Primer trimestre de 1929

ZONA DE ALCALÁ DE HENARES

Lacobranza voluntaria de las contribuciones, rústica, urbana, industrial, carruajes, Casinos y demás conceptos, de los pueblos que componen esta Zona, correspondientes al expresado trimestre, tendrá lugar en los días que a continuación se detallan, con expresión de los señores Auxiliares que han de verificarla:

*Auxiliares*

Don Florentino Soriano Herranz, D. Gabino Fraile Rojo, D. Francisco García Ibarrola, D. Mariano Rodríguez Páez y D. Enrique de los Santos López.

*Pueblos y días de cobranza*

Alcalá de Henares, 1 al 10 de Abril de 1929; Ajalvir, 21 y 22 de Marzo; Algete, 14 y 15; Ambite, 1; Anchuelo, 25 y 26; Barajas, 18 y 19; Camaroma, 4; Campo Real, 12 y 13; Canillas, 4 y 5; Canillejas, 19 y 20; Cobeña, 15; Corpa, 8 y 9; Coslada, 26; Daganzo, 7; Fresno, 6; Fuente el Saz, 13; Loeches, 9; Mejorada, 25 y 26; Nuevo Baztán, 2; Olmeda, 1 y 2; Orusco, 1 y 2; Meco, 27; Paracuellos, 22 y 23; Pezuela, 22 y 23; Pozuelo, 12; Rivas, 25; Ribatejada, 6; San Fernando, 26; Santorcaz, 13 y 14; Santos de la Humosa, 4 y 5; Torrejón, 6 y 7; Torres, 15; Valdeavero, 4 y 5; Valdeolmos, 14; Valdeterros, 12; Valdilecha, 14 y 15; Valverde, 6; Vallecas, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23; Vellilla, 25; Vicálvaro, 8 y 9; Villalvilla, 7; Villar del Olmo, 14 y 15.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Vallecas, 23 de Febrero de 1929.

El Recaudador,  
Eladio Antón

**Agencia Ejecutiva de la Hacienda**

EN LA  
Zona de Alcalá de Henares

**ALCALA DE HENARES**

Contribución rústica.— Año de 1924  
trimestral

Don Gabino Fraile Rojo, Agente ejecutivo de Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y año arriba expresados, se ha dictado, con fecha 1.º del actual, la siguiente

*Providencia:*

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia y la del señor Juez municipal, el día 17 de Marzo, a las diez de la mañana, siendo

posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

*Nombre de los deudores y fincas que se subastan con su situación y cabida.*

Juana Cuenca

Polígono 15, Vega del Soto, S. cereal 3.º; de una hectárea, 55 áreas, 30 centiáreas; capitalización de la misma, 582 pesetas; valor para la subasta, 582.

Valeriano Díaz

Polígono 30, Sueño, S. cereal 2.º; de 67 áreas, 30 centiáreas; capitalización de la misma, 676 pesetas; valor para la subasta, 676.

Nicolás Fernández

Polígono 20, Tesoro, S. cereal 3.º; de 62 áreas, 12 centiáreas; capitalización de la misma, 233 pesetas; valor para la misma, 233.

Agustín Madrigal

Polígono 27, Camarillas, S. cereal 3.º; de 31 áreas, 6 centiáreas; capitalización de la misma, 116 pesetas; valor para la subasta, 116.

Luis Mesa

Polígono 23, Valmediano, S. cereal 3.º; de 31 hectáreas, 10 áreas, 60 centiáreas; capitalización de la misma, 1.164 pesetas; valor para la subasta, 1.164.

Manuel Matilla

Polígono 15, Vega del Soto, S. cereal 3.º; de 62 áreas, 12 centiáreas; capitalización de la misma, 233 pesetas; valor para la subasta, 233.

Diego Sanz

Polígono 33, Cañada de Canalejas, S. cereal 2.º y 3.º; de 62 áreas, 12 centiáreas; capitalización de la misma, 643 pesetas; valor para la subasta, 643.

Dado en Alcalá de Henares, a 2 de Marzo de 1929.

El Agente,  
Gabino Fraile  
(O.—116)

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

Secretaría

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que en esta Secretaría, Negociado de Policía Urbana, se encuentra depositado un bolsillo de señora hallado en la vía pública, conteniendo diez pesetas en metálico y otros objetos.

Lo que, en cumplimiento de lo que determina el artículo 615 del Código Civil, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de Febrero de 1929.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
León S. de Robles  
(Núm. 470) (O.—112)

ANUNCIO DE CONCURSO

Instrucción Pública

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión pública celebrada el día 13 de Febrero último, se abre concurso público, por término de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la adquisición de 50 armarios, con cristales de 1,56 por 1,38 por 0,40,

y puertas de corredera, según modelo; 36 mesas maternas, de ocho plazas cada una, con sus sillas; 6 mesas, con cajones para las conserjerías; 300 sillas; 50 mesas para profesor; 50 sillones para ídem, estilo inglés; 250 metros lineales de roperos percheros, para niños; 6 armarios, con cristales de 2,20 por 1,00 por 0,35; 6 mesas grandes para las clases de corte y laboratorio; 6 escaleras dobles de tijera, de siete peldaños; 6 escaleras sencillas, de tijera, de 3,50 metros; 24 toalleros dobles; 50 punteros y tres banderas, con paño y asta, entendiéndose que todo el mobiliario que se cita deberá ser de madera de pino limpia o de la llamada de haya de Hungría, todo barnizado en primera calidad y con destino a los Grupos escolares «Jaime Vera», «Menéndez Pelayo» y «Joaquín Costa», de esta Corte, en cuyas dependencias deberá hacerse entrega del mismo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, Negociado de Instrucción Pública, en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los días comprendidos dos en el plazo que se cita en este anuncio.

Lo que se hace saber para conocimiento del público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de servicios municipales.

Madrid, 1.º de Marzo de 1929.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial mayor,  
León S. de Robles  
(E.—106)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Juzgados de primera instancia

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que autoriza, en autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, a instancia del Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de D. Germán Zimmermann Lambert, contra D. Tomás González Sanz, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 6 de Abril próximo, a las once, y por el precio en que ha sido tasada por ambas partes en la escritura de préstamo, con hipoteca de trescientas mil pesetas, la siguiente

*Finca:*

Un solar en término municipal de esta Corte, en la prolongación de la calle de Hermosilla, con vuelta a la de Toledano, en el punto denominado «Cruz del Condestable», distrito de Buenavista, sin número señalado, e ignorándose el de la manzana si lo tiene, que linda: por su frente, al Sur, con la prolongación de la calle de Hermosilla, en línea de catorce metros; por la derecha, entrando, al Este, con terrenos de que procede, en línea de treinta y cuatro metros ochenta y tres centímetros; por la izquierda, al Oeste, con la calle de Toledano, antes solar de doña Vicenta Bonal, en línea de cuarenta metros, y al Norte o espaldada, con terreno del señor Marqués de Zafra, en línea de

quince metros veinte centímetros. Mide quinientos veintinueve metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil dieciséis pies cuadrados doce décimos de otro.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del indicado tipo de trescientas mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que se hace especial mención de que la finca sale a pública licitación sin suplir la falta de títulos de propiedad, por haber estimado suficientes el acreedor la transcripción que de los mismos se hace en la escritura de hipoteca, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación expresada sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Rodrigo

(A.—358)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue doña Consuelo Alba Pérez contra D. Ricardo Vines López y don Antolín Gamallo, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de nueve mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados en dichos autos, consistentes en maquinaria y enseres de una fábrica de calzado, y que se reúnen en la tasación del Perito don Luis Morodo, estando depositados en poder de D. Ramiro de las Heras y Juliá, con domicilio en la calle de Fernando el Católico, número veintisiete, entresuelo, derecha.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinte del actual, a las doce de la mañana; advirtiéndose: que para tomar parte en él deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de dicha suma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a dos de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,  
Alarcón

(A.—357)

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en dos del actual, en el juicio ejecutivo en vía de apremio instado por don Leonardo García Escribano, contra D. Juan Moya Matut, se anuncia por segunda vez la venta, en pública subasta, en la suma de diez mil quinientas pesetas, de la finca siguiente:

Una parcela de terreno situada en término de la villa de El Espinar, en su anejo de San Rafael, al sitio de la Calera, de trescientos metros cuadrados, que linda: por Saliente y Norte, con finca de D. Fernando Luengo, hoy; por Saliente, con Ricardo Terrades, y Norte, con Germán Nieto; al Mediodía, parcela de D. Vicente Nieto, y Peñiente, calle que se deja entre la finca del Sr. Luengo y la del Sr. Gurich. Dentro de la descrita parcela se halla una casa de planta baja y principal, que ocupa una superficie de noventa y dos metros, hallándose el resto de la finca dedicada a jardín; en planta baja se compone de tres dormitorios, cocina, comedor y retrete, y el principal se compone de comedor y tres dormitorios, dos de ellos aguardillados. Son los linderos: derecha, entrando, con el resto de la parcela, y lo mismo a la espalda; izquierda, con Germán Nieto, y frente, calle de ocho metros.

El remata se verificará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Segovia, el día trece de Abril próximo, a las doce, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las diez mil quinientas pesetas, que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo; que en caso de empate se abrirá nueva licitación solo ante este Juzgado y entre los dos postores que lo constituyan; que el precio habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad del inmueble se hallarán de manifiesto en la Secretaría, con los que deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho a exigir otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Juan García Inés

V.º B.º  
Alarcón

(A.—362)

#### PALACIO

#### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de ayer, en autos ejecutivos que sigue D. Juan Sagues y Rupit, con D. Luis del Portillo, se sacan a la venta, por ocho días, en pública subasta, diferentes bienes muebles que han sido tasados pericialmente en cuatro mil cuatrocientas diez pesetas.

La subasta se celebrará el día veinte de los corrientes, a las once de la mañana, en el local del Juzgado; y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por

ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes; que los muebles que se subastan se encuentran depositados en poder de D. Luis del Portillo, domiciliado en Fuente el Saz de Jarama, y que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando en poder del actuario, como resto del precio de aquél, la cantidad que el rematante haya consignado para tomar parte en la subasta, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, dos de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
P. D. del Dr. Infante,  
Alejandro Moraleda

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
José González Llana

(A.—361)

#### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en los autos de menor cuantía promovidos por «La Mutual Franco-Española», contra D. Joaquín Nieto Perell y José Caballero Cuchi, sobre pago de mil ciento ochenta pesetas ochenta céntimos y costas, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, un autopiano eléctrico de ochenta y ocho notas, marca «Beethoven», número cien mil novecientos doce, que ha sido tasado, pericialmente, en cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día veintidós del actual, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de tres mil trescientas treinta y cuatro pesetas, cantidad por que ha salido a subasta por segunda vez; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero; que el autopiano que se subasta se encuentra depositado en poder de uno de los demandados, D. José Caballero Cuchi, que reside en la Isla Cristina, calle de Serafín Zamandieta, donde podrán examinarle los licitadores; que el remate se adjudicará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado para tomar parte en la subasta en poder del actuario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, cuatro de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
José González Llana

(A.—360)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente instado por doña Medarda Reigada y Alvarez, por sí y en representación de otras personas, sobre devolución de la fianza que constituyó su difunto esposo D. Evaristo de la Riva

y González de Acevedo, para garantizar su cargo de Registrador de la Propiedad. El señor de la Riva falleció ejerciendo el mismo en esta localidad, el 17 de Diciembre de 1926, y había además prestado servicios de tal Registrador en Ordenes, Señorín de Carballero, Luarda, Valencia de Don Juan, Mota del Marqués, Cazorra, Puigcerdá, Montblanch, Cádiz, Tamarite y Villalón, y se fija un plazo de tres meses para que todos aquéllos que tuvieren alguna acción que deducir contra el indicado señor Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen, si les conviniera, en forma legal.

San Lorenzo del Escorial, 12 de Enero de 1929.

El Secretario de Gobierno,  
P. S.

Manuel Montes

J. Martínez Cánovas del Castillo  
(Núm. 110)

(O.—90)

#### JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION

#### ANUNCIO

Desde esta fecha, hasta las doce horas del día 14 del presente mes se admitirán ofertas en esta Junta para las adquisiciones de artículos de subsistencias y acuartelamiento necesarios en el Parque de Intendencia de esta Corte y Cantones de Campamento, Getafe, Tetuán de las Victorias y Aranjuez.

Las condiciones que deben reunir los artículos objeto de estas compras figuran en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el Parque de Intendencia (Pacífico, 34), durante dicho tiempo y horas oficiales de los días laborables, pudiendo los señores proveedores, con residencia distinta de esta localidad, concurrir personalmente o por representación de persona debidamente autorizada.

Madrid, 1.º de Marzo de 1929.

El Comandante Secretario,

Mariano Aranguren

(Núm. 453) (E.—96)

#### STANDARD ELECTRICA (S. A.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 23 del actual, a las doce horas, en el domicilio social, Ramírez de Prado, 3 y 5, Madrid, para deliberar y resolver sobre la siguiente

#### Orden del día:

- 1.º Lectura y en su caso aprobación:
  - a) Del acta de la Junta anterior.
  - b) De la Memoria del Consejo de Administración.
  - c) Del Inventario-balance del ejercicio social cerrado en 31 de Diciembre de 1928 y liberación de los señores Consejeros por su gestión en el citado ejercicio.
- 2.º Distribución de los beneficios.
- 3.º Renovación estatutaria del Consejo de Administración.

Los señores accionistas que deseen concurrir a dicha Junta, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, depositando sus acciones, bien en la Secretaría de la Sociedad, bien en Bancos o establecimientos de garantía, por lo me

nos, con cinco días de anterioridad a la Junta.

Contra el mencionado depósito o el resguardo acreditativo de haberlo efectuado, se les facilitará las correspondientes tarjetas de entrada o carta de delegación, en su caso, si así lo desearan.

Madrid, 1.º de Marzo de 1929.

P. A. del C. de A.,  
El Secretario general,  
L. Riera y Soler  
(A.—359)

#### Sociedad E. Minera «Los Dos Mundos»

Se requiere por segunda vez a don Francisco y doña Patrocinio Carmena, D. Felipe Cacha, doña Dolores Ferrer, D. Adrian Orue hermanos, doña Paz Orue, D. Leandro Salinas, doña Elvira y doña Josefa Carrasquedo, doña Rosa y doña Laureana Velasco, doña Juana y doña Eloisa Zorrilla, D. José M. Escolar y doña Victoria Sáenz, para que, en el término de quince días, paguen los dividendos que adeudan, en el domicilio de D. Patricio Mendizábal, Madera, 31, tercero.

Madrid, 6 de Marzo de 1929.

El Presidente,

I. López

(A.—364)

#### Sociedad E. Minera «La Recompensa»

Se requiere por segunda vez a don Antonio Abellán, doña Josefa Calvet, D. Leopoldo Escolar, Sociedad Argentina de Almagrera, doña Pilar Echarrri, D. Cándido García Bustamante, D. Roberto Salas, doña Justa Martínez, doña Pilar Meler, doña Catalina Quijada, señores Rivaut hermanos, doña Carmen Salazar, doña Emilia y D. Pedro Pulgar, D. Quirico y doña Modesta Juanas, D. Juan y doña Juana Oyuelos, para que, en el término de quince días, paguen los dividendos pasivos que adeudan en el domicilio del Tesorero D. Isidoro López, Mayor, 85.

Madrid, 6 de Marzo de 1929.

El Presidente,

Luis S. de Jubera

(A.—363)

#### AVISO

Han sido vendidos por D. Casimiro López los muebles de su propiedad, instalados en el piso tercero de la calle de Preciados, número 11, a don Jesús Blanco, lo que se hace presente por medio de este aviso para que los acreedores, si los hubiere, contra el citado, el señor D. Casimiro Blanco, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de ocho días, a partir desde la publicación de este aviso, pasado el cual no tendrán derecho alguno.

(A.—356)

#### ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1,  
MADRID

#### IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70  
Teléfono 53.202